



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00321-00
DEMANDANTE: BILEXA LIMITADA
DEMANDADO: ANA RAQUEL OVIEDO, OLVER ENRIQUE SANTIAGO MARTÍNEZ.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente fijación de fecha para audiencia inicial. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, revisado el expediente, se tiene que se encuentra pendiente la fijación de audiencia inicial de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, al ya haber vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada ANA RAQUEL OVIEDO a través de su apoderada judicial.

En virtud de lo anterior y revisado el proceso de marras, figuran las siguientes direcciones para notificaciones:

Parte dentro del proceso	Nombre	Dirección física	Dirección electrónica
Demandante	BILEXA LIMITADA	Calle 38 No. 41 – 69 Barranquilla	gerenciacomercial@almacenbilexa.com
Endosatario en procuración del demandante	DUBIS MARÍA SILVERA ANAYA	Calle 38 No. 41 – 30 (Oficina 1) Barranquilla	dumialcoop@metrotel.net.co
Demandada No. 1	ANA RAQUEL OVIEDO	Calle 12 No. 7C – 53 Barrio La Esperanza, corregimiento de Caracolí - Malambo	No le figura
Apoderada de la demandada ANA RAQUEL OVIEDO	BEATRIZ FERRARO AHUMADA	Calle 47 No. 11 – 16 Barranquilla	beafe0517@hotmail.com
Demandado No. 2	OLVER ENRIQUE SANTIAGO MARTÍNEZ	Calle 12 No. 12 – 85 Barrio La Esperanza, corregimiento de Caracolí - Malambo	No le figura

En virtud de lo anterior, siendo procedente ello al ya estar notificados los demandados, este Despacho, convocará a audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 5 de mayo de 2021 a las 8:30 AM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante BILEXA LIMITADA, endosatario en procuración del demandante DUBIS MARÍA SILVERA ANAYA, demandada ANA RAQUEL OVIEDO, su apoderada BEATRIZ FERRARO AHUMADA y demandado OLVER ENRIQUE SANTIAGO MARTÍNEZ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que llegada la fecha y



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00321-00
DEMANDANTE: BILEXA LIMITADA
DEMANDADO: ANA RAQUEL OVIEDO, OLVER ENRIQUE SANTIAGO MARTÍNEZ.

hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico.

Finalmente se les informará a las partes que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, pueden comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 5 de mayo de 2021 a las 8:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.
2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante BILEXA LIMITADA, endosataria en procuración del demandante DUBIS MARÍA SILVERA ANAYA, demandada ANA RAQUEL OVIEDO, su apoderada BEATRIZ FERRARO AHUMADA y demandado OLVER ENRIQUE SANTIAGO MARTÍNEZ informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 360-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 27 de fecha 21 de abril de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00321-00
DEMANDANTE: BILEXA LIMITADA
DEMANDADO: ANA RAQUEL OVIEDO, OLVER ENRIQUE SANTIAGO MARTÍNEZ.

Malambo, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0629AB

Demandante BILEXA LIMITADA
Calle 38 No. 41 – 69
Barranquilla
gerenciacomercial@almacenbilexa.com

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendaro 20 de abril de 2021, resolvió:

"1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 5 de mayo de 2021 a las 8:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante BILEXA LIMITADA, endosataria en procuración del demandante DUBIS MARÍA SILVERA ANAYA, demandada ANA RAQUEL OVIEDO, su apoderada BEATRIZ FERRARO AHUMADA y demandado OLVER ENRIQUE SANTIAGO MARTÍNEZ informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.

4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."

Finalmente se le informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, puede comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,

pl Abutez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.





EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00321-00
DEMANDANTE: BILEXA LIMITADA
DEMANDADO: ANA RAQUEL OVIEDO, OLVER ENRIQUE SANTIAGO MARTÍNEZ.

Malambo, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0630AB

DUBIS MARÍA SILVERA ANAYA - Endosataria en procuración del demandante
Calle 38 No. 41 – 30 (Oficina 1)
Barranquilla
dumialcoop@metrotel.net.co

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 20 de abril de 2021, resolvió:

- "1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 5 de mayo de 2021 a las 8:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.*
- 2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante BILEXA LIMITADA, endosataria en procuración del demandante DUBIS MARÍA SILVERA ANAYA, demandada ANA RAQUEL OVIEDO, su apoderada BEATRIZ FERRARO AHUMADA y demandado OLVER ENRIQUE SANTIAGO MARTÍNEZ informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.*
- 3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.*
- 4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."*

Finalmente se le informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, puede comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,

pl AButez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.





EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00321-00
DEMANDANTE: BILEXA LIMITADA
DEMANDADO: ANA RAQUEL OVIEDO, OLVER ENRIQUE SANTIAGO MARTÍNEZ.

Malambo, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0631AB

Demandada ANA RAQUEL OVIEDO
Calle 12 No. 7C – 53 Barrio La Esperanza, corregimiento de Caracolí – Malambo

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendaro 20 de abril de 2021, resolvió:

"1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 5 de mayo de 2021 a las 8:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante BILEXA LIMITADA, endosataria en procuración del demandante DUBIS MARÍA SILVERA ANAYA, demandada ANA RAQUEL OVIEDO, su apoderada BEATRIZ FERRARO AHUMADA y demandado OLVER ENRIQUE SANTIAGO MARTÍNEZ informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.

4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."

Finalmente se le informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, puede comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,

pl *Ab* *utez* *Barrera*

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.





EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00321-00
DEMANDANTE: BILEXA LIMITADA
DEMANDADO: ANA RAQUEL OVIEDO, OLVER ENRIQUE SANTIAGO MARTÍNEZ.

Malambo, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0632AB

BEATRIZ FERRARO AHUMADA - Apoderada de la demandada ANA RAQUEL OVIEDO
Calle 47 No. 11 – 16
Barranquilla
beafe0517@hotmail.com

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 20 de abril de 2021, resolvió:

- "1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 5 de mayo de 2021 a las 8:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.*
- 2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante BILEXA LIMITADA, endosataria en procuración del demandante DUBIS MARÍA SILVERA ANAYA, demandada ANA RAQUEL OVIEDO, su apoderada BEATRIZ FERRARO AHUMADA y demandado OLVER ENRIQUE SANTIAGO MARTÍNEZ informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.*
- 3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.*
- 4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."*

Finalmente se le informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, puede comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,

pl AButez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.





EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00321-00
DEMANDANTE: BILEXA LIMITADA
DEMANDADO: ANA RAQUEL OVIEDO, OLVER ENRIQUE SANTIAGO MARTÍNEZ.

Malambo, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0633AB

Demandado OLVER ENRIQUE SANTIAGO MARTÍNEZ
Calle 12 No. 12 – 85 Barrio La Esperanza, corregimiento de Caracolí – Malambo

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendaro 20 de abril de 2021, resolvió:

"1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 5 de mayo de 2021 a las 8:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante BILEXA LIMITADA, endosatario en procuración del demandante DUBIS MARÍA SILVERA ANAYA, demandada ANA RAQUEL OVIEDO, su apoderada BEATRIZ FERRARO AHUMADA y demandado OLVER ENRIQUE SANTIAGO MARTÍNEZ informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.

4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."

Finalmente se le informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, puede comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,

pl *Ab* *utez* *Barrera*

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

